

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciera en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los solicitantes deberán expresar las vacantes a que aspiren numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir, seguidamente por correo, la correspondiente instancia.

Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general para Asuntos de Personal.

3984 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por el que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, entre Secretarios de la segunda categoría.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia a concurso de promoción entre Secretarios pertenecientes a la segunda categoría, una Secretaría vacante de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, declarada desierta en concurso de traslado por resolución de 5 de febrero.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte quienes integran la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, conforme al artículo 476, punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adjudicándose la vacante al solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Segunda.—Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), y serán presentadas directamente en el Registro del referido Ministerio o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península, podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Tercera.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.—El que obtenga plaza en este concurso será promovido a Secretario de la Administración de Justicia, de primera categoría, una vez que tome posesión del cargo al que fue destinado.

Quinta.—El promovido y designado a su instancia a la plaza anunciada no podrá solicitar traslado hasta transcurrido un año a contar de la fecha de su promoción.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1986.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general para Asuntos de Personal.

3985 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de primera categoría.*

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría, una Secretaría vacante de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 20 de diciembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1986,

sin que se haya presentado solicitud alguna, se declara desierta la expresada Secretaría.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1986.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general para Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

3986 *ORDEN 720/38087/1986, de 31 de enero, por la que se publica oposición para cubrir plazas de Cabos Músicos del Ejército de Tierra.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), se anuncia oposición para cubrir 39 plazas de Cabo Músicos del Ejército de Tierra.

Esta oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden, y que se publican a continuación.

Se faculta al Jefe Superior de Personal del Ejército de Tierra para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos, composición de los Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 31 de enero de 1986.

SERRA SERRA

Instrucciones por las que ha de regirse la oposición de ingreso para Cabos Músicos del Ejército de Tierra

1. Condiciones para el ingreso

1.1 Podrán participar en esta oposición los españoles que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Aspirantes militares.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de estudios elementales de música.

Estar prestando servicio militar activo, con categoría o asimilación igual o inferior a Cabo, sin nota desfavorable en su hoja de castigos.

1.1.2 Aspirantes civiles.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de estudios elementales de música.

Cumplir los diecisiete años y no exceder de treinta años; en ambos casos cumplidos en el año en que se publica la convocatoria.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza.

1.2 Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer al personal de Músicas del Ejército de Tierra.

1.3 El 70 por 100 de las vacantes se cubrirán por oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos del Ejército de Tierra, y el 30 por 100 restante por el resto de personal militar y personal civil.

Si no se cubriera dicho 70 por 100, las plazas que hayan quedado vacantes se adjudicarán por oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior, no se llegara a cubrir el tanto por ciento fijado, las vacantes restantes pasarán a incrementar las plazas convocadas, en oposición libre, entre el personal militar y civil.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia dirigida al señor Coronel Director de la Academia Especial Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberá tener entrada en el plazo fijado en el apartado 4.

A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en el lugar señalado para ello, y la otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.